



Anuncio

Mediante el presente Anuncio se da traslado del extracto de la Resolución número R0000048012 dictada por la Consejera Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife con fecha 2 de diciembre de 2022, por la que se **aprueba la 2ª justificación de gastos de la convocatoria 2021 de Subvenciones destinadas a la mejora de la competitividad del comercio minorista, el sector de la restauración y servicios personales.**

“Asunto: Segunda justificación de gastos de «Subvenciones destinadas a la mejora de la competitividad del comercio minorista, el sector de la restauración y los servicios personales» (nº 2021-000818, expediente E2021004942).

A la vista del expediente por el que se aprobó, por esta Corporación Insular, la línea de «**Subvenciones destinadas a la mejora de la competitividad del comercio minorista, el sector de la restauración y los servicios personales**» (nº 2021-000818, expediente E2021004942), se debe tener en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 8 de agosto de 2022, la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, dictó la resolución R0000029210, de concesión de subvenciones a un total de 62 beneficiarios de esta línea.

Segundo.- Para verificar lo exigido en la Base 13.5 de las reguladoras, el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico procedió a comprobar la relación clasificada de los gastos de la actividad, Anexo III, facturas y demás documentación acreditativa de la realización del gasto, así como del cumplimiento de la obligación de información y publicidad de la subvención concedida.

Tercero.- El plazo previsto en la convocatoria (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 114, de 22 de septiembre de 2022) para la justificación de la subvención concedida, eran CUATRO (4) MESES, computables desde el día siguiente a la fecha de otorgamiento de la subvención.

Cuarto.- En Resolución R0000046778 de 17 de noviembre de 2022 de la Consejera Insular de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior, se declararon debidamente justificadas las subvenciones concedidas, al ajustarse a lo establecido en las Bases Reguladoras, y quedar acreditado el cumplimiento por parte de 47 beneficiarios.

Quinto.- Se constató de esta manera que, del total de sesenta y dos (62) beneficiarios, **cinco (5)** han presentado la documentación justificativa en tiempo y forma,

Código Seguro De Verificación	m+pZAqF9wpV+ECIHgVoMDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	02/12/2022 14:25:30
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BpZAqF9wpV%2BECIHgVoMDg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/8





con posterioridad a la fecha de Resolución anterior, y disponen de Informe Técnico favorable de las justificaciones conforme al siguiente cuadro:

Expediente	Beneficiario/a	Fecha	Conclusión Informe Técnico
E202100494 2S00004	IDAFE BRITO DEL CASTILLO	25/11/2022	<p>Consecuentemente, puede informarse que:</p> <ul style="list-style-type: none">- Obra en el expediente la totalidad de la documentación justificativa necesaria a excepción de la ausencia de dos facturas y la discrepancia con los importes de las siguientes:<ul style="list-style-type: none">o No se presenta factura correspondiente al concepto letrado interior del local por valor de 145,45€, emitida por Second Ball, S.L como acreedor.o No se presenta factura correspondiente al concepto renovación diseño y cartelería por valor de 214,04 €, emitida por Sublime Islas Canarias S.Co Una factura correspondientes a la configuración de SEO y SEM del sitio web, emitida por Globalwords, S.L como acreedor. <p>Dicha factura se declara en el anexo III por importe de 1.119,48 €, se comprueba el documento original y el importe es 1.025,00 €, siendo 94,48 € superior el valor declarado.</p> <ul style="list-style-type: none">o Una factura correspondiente a la compra de la licencia del diseño de la página web, emitida por SiteGround Spain, S.L. como acreedor <p>Dicha factura se declara en el anexo III por importe de 256,56 €, se comprueba el documento original y el importe es 275,88 € (sin impuestos).</p> <ul style="list-style-type: none">o Una factura correspondiente a la adquisición de un portátil, emitida por Telepart Distrbuton GmbH como

Código Seguro De Verificación	m+pZAqF9wpV+ECIHgVoMDg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	02/12/2022 14:25:30	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BpZAqF9wpV%2BECIHgVoMDg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/8	



			acreedor. Dicha factura se declara en el anexo III por importe de 2.232,39 €, se comprueba el documento original y el importe es 2.400,50 € (sin impuestos). o Una factura correspondiente a la adquisición de dos discos duros, emitida por Syspower como acreedor. Dicha factura se declara en el anexo III por importe de 168,56 €, se comprueba el documento original y el importe es 169,92 € (sin impuestos). - Una vez revisada la documentación se constata la materialización del gasto de naturaleza subvencionable por cuantía de 8.074,94 €, en lugar de los 8.322,84 € descritos inicialmente en los Anexo II y III de la solicitud. Atendiendo a lo expuesto se considera que procedería al abono de la subvención concedida por cuantía de 4.037,47 € al haber justificado adecuadamente la misma.
E202100494 2S00155	ALMACENES TEIDE MURALLA,S.L.	14/11/2022	Consecuentemente, puede informarse que: - Obra en el expediente la totalidad de la documentación justificativa necesaria. - Se constata la materialización del gasto de naturaleza subvencionable por cuantía de 11.039,40 €, descrito en los Anexo II y III de la solicitud. Atendiendo a lo expuesto se considera que procedería al abono de la subvención concedida por cuantía de 5.000,00 € al haber justificado adecuadamente la misma.
E202100494 2S00161	TACALCUSE S.L.	14/11/2022	Consecuentemente, puede informarse que: - Obra en el expediente la totalidad de la documentación justificativa necesaria.

Código Seguro De Verificación	m+pZAqF9wpV+ECIHgVoMDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	02/12/2022 14:25:30
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BpZAqF9wpV%2BECIHgVoMDg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/8





			<p>-Se constata la materialización del gasto de naturaleza subvencionable por cuantía de 10.231,45 €, descrito en los Anexo II y III de la solicitud.</p> <p>Atendiendo a lo expuesto, se considera que procedería el abono de la subvención concedida por cuantía de 5.000,00 € al haber justificado adecuadamente la misma.</p>
E202100494 2S00208	MONTSERRAT MARTÍN MORALES	18/11/2022	<p>Consecuentemente, puede informarse que:</p> <ul style="list-style-type: none">- Obra en el expediente la totalidad de la documentación justificativa necesaria.- Se constata la materialización del gasto de naturaleza subvencionable por cuantía de 6.420,14 €, descrito en los Anexo II y III de la solicitud. <p>Atendiendo a lo expuesto se considera que procedería al abono de la subvención concedida por cuantía de 3.210,07 € al haber justificado adecuadamente la misma.</p>
E202100494 2S00230	NAVIDIS ISABEL PERDOMO ROYERO	14/11/2022	<p>Consecuentemente, puede informarse que:</p> <ul style="list-style-type: none">- Obra en el expediente la totalidad de la documentación justificativa necesaria.- Se constata la materialización del gasto de naturaleza subvencionable por cuantía de 10.186,95 €, descrito en los Anexo II y III de la solicitud. <p>Atendiendo a lo expuesto se considera que procedería al abono de la subvención concedida por cuantía de 5.000,00 € al haber justificado adecuadamente la misma.</p>

Código Seguro De Verificación	m+pZAqF9wpV+ECIHgVoMDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	02/12/2022 14:25:30
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BpZAqF9wpV%2BECIHgVoMDg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/8





FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Al presente expediente le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y en las bases que rigen la presente convocatoria.

Segundo.- El artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que “El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención”.

Tercero.- Respecto de la justificación de tales ayudas, la Base 13ª.5 de las Reguladoras de la convocatoria establece que:

“La justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa simplificada (art.75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación, sin perjuicio de aquella que se determine en cada convocatoria:

13.5.1. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión (Anexo III).

A fin de que pueda obtenerse evidencia razonable de la aplicación de la subvención y conforme se prevé en el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones: «3. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.»

a) Así, recurriendo al muestreo no probabilístico, todos los beneficiarios de la subvención habrán de aportar la **Relación clasificada de todos los gastos que se justifican de la actividad** (Anexo III). Acompañando la misma, con copia de las facturas o documentos acreditativos de la realización del gasto que figurando en la mencionada relación, se detallan a continuación:

- Toda factura por importe total (impuestos indirectos incluidos) igual o superior a 500,00 €.

Código Seguro De Verificación	m+pZAqF9wpV+ECIHgVoMDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	02/12/2022 14:25:30
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BpZAqF9wpV%2BECIHgVoMDg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/8





- Todas las facturas emitidas en concepto de modernización/ mejora del establecimiento, que en todo caso han de incluir los costes por mano de obra facturados.

- Todas las facturas correspondientes a honorarios profesionales por redacción del proyecto de reforma y dirección de ejecución.

b) El Cabildo Insular de Tenerife podrá requerir cualquier otra documentación que considera necesaria para obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención.

c) Con independencia de lo dispuesto en el apartado precedente (Base 14.1.2) el Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho de realizar una revisión plena de los gastos subvencionados, dentro del período de los CUATRO (4) años posteriores al abono de la subvención otorgada. (Art. 84 y 85 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El Cabildo Insular de Tenerife podrá requerir toda la documentación que considere necesaria para obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención y en general todos aquellos documentos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro que estime conveniente requerirle.

13.5.2. Información y publicidad.

La Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en la Base 14ª. Apartado i) en relación con la información y publicidad de la subvención concedida mediante:

- Exposición en la entrada del local de la empresa beneficiaria, durante el periodo de un año a partir de la fecha de la concesión de la subvención, de un cartel identificativo, según el modelo expuesto en el Anexo IV, en tamaño DIN-A4, en el que se hagan constar los datos de la convocatoria y el beneficiario. En el momento de la justificación deberá aportar fotografías en las que se acredite el cumplimiento de dicha obligación.

- Inclusión de la frase "Proyecto subvencionado por el Cabildo Insular de Tenerife" en el sitio web si el proyecto incluye proyectos relacionados con la implantación de comercio electrónico durante un periodo de un año a partir de la fecha de concesión de la subvención. En el momento de la justificación, deberá aportar una

Código Seguro De Verificación	m+pZAqF9wpV+ECIHgVoMDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	02/12/2022 14:25:30
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BpZAqF9wpV%2BECIHgVoMDg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/8





imagen de pantalla de acceso a la web subvencionada en la que se pueda ver la leyenda de inclusión obligatoria.”

Cuarto.- Según la Base 13.6, la justificación de la subvención concedida deberá presentarse en el plazo comprendido entre el día siguiente a la publicación del acuerdo de otorgamiento y hasta la fecha que se indique en la correspondiente convocatoria; en la correspondiente convocatoria de esta subvención, se estableció que “Los beneficiarios deberán presentar la justificación de los gastos declarados como subvencionables dentro del plazo de CUATRO (4) MESES, computables desde el día siguiente a la fecha de otorgamiento de la subvención.”

Quinto.- El Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio ha procedido a analizar la documentación presentada dentro del plazo para la justificación, y emitir informe concluyendo que los beneficiarios cumplen con los requisitos establecidos en la Base Reguladora 13.5ª, como se detalla en el antecedente cuarto.

Sexto.- De conformidad con el Decreto D0000001306 de la Presidencia de esta Corporación Insular, de fecha 18 de febrero de 2021, por el que se configura la organización y estructura de la Administración Insular, y el Decreto D000000256 de 24 de julio de 2019, por el que se acordó el nombramiento de la Consejera Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior, (B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, núm. 95 de 7 de agosto de 2019).

Séptimo.- Conforme lo dispuesto en el artículo 10.1.y) del vigente Reglamento Orgánico de esta Corporación (B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 74, de 19 de junio de 2019), que atribuye a los Consejeros Insulares de Área la competencia para “La aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tal circunstancias.”

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Declarar debidamente justificadas las subvenciones concedidas, al ajustarse a lo establecido en las Bases Reguladoras, y quedar acreditado el cumplimiento por parte de los **cinco (5)** beneficiarios que a continuación se citan:

Expediente	Solicitante	NIF/NIE
E2021004942S00004	IDAFE BRITO DEL CASTILLO	***5116**
E2021004942S00155	ALMACENES TEIDE MURALLA,S.L.	B38929550
E2021004942S00161	TACALCUSE S.L.	B76585157
E2021004942S00208	MONTSERRAT MARTÍN MORALES	***2819**
E2021004942S00230	NAVIDIS ISABEL PERDOMO ROYERO	***9704**

SEGUNDO.- Publicar en el Tablón de anuncios y la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife la presente Resolución.”

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
m+pZAqF9wpV+ECIHgVoMDg==	Firmado	02/12/2022 14:25:30
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BpZAqF9wpV%2BECIHgVoMDg%3D%3D	
Normativa	Página	7/8
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, la declaración de justificación que se contiene en la presente propuesta de resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que si dicho control resultare desfavorable se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del referido Texto Normativo y, en consecuencia, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro, a fin de exigir de la persona beneficiaria de la subvención la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma digital.

El Órgano Instructor,
La Jefa del Servicio,
Yaiza Suárez González

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
m+pZAqF9wpV+ECIHgVoMDg==	Firmado	02/12/2022 14:25:30
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BpZAqF9wpV%2BECIHgVoMDg%3D%3D	
Normativa	Página	8/8
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

